



Gobernación  
de Norte de  
Santander



**E.I.C.E. EMPRESA LOTERIA DE CUCUTA - NIT. 890500641-6**

**INFORME DE REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA  
DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE PARA LA VIGENCIA 2023**

**FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME**  
**15 DE MARZO DE 2024.**

**1. GENERALIDADES DEL INFORME**

**1.1 INTRODUCCIÓN**

El presente informe tiene como propósito evaluar la aplicabilidad y cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de febrero 12 de 2002 respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas de computador (Software), así mismo pretende presentar una síntesis de las medidas adoptadas por la Entidad, en cuanto al respeto de los derechos de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).

Igualmente, como lo establece la CIRCULAR No. 04 DE 2006 y del 22 de diciembre de 2006. Emitida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de Las Entidades del Orden Nacional y Territorial ASUNTO: Solicito a ustedes enviar la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software" Esta información se recibirá a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año (...)

Además, se expresa los resultados de la revisión realizada por el secretario general de la entidad con funciones de Control Interno de gestión en cuanto al manejo de las licencias de software y las recomendaciones derivadas de la misma.

**1.2. OBJETIVO**

Evidenciar el grado de cumplimiento institucional de las normas aplicables a la protección del derecho de autor y los derechos conexos y a las instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados

**1.3 ALCANCE**

Basado en la normatividad vigente que se muestra a continuación se realiza la verificación y determinación del grado de cumplimiento en la entidad de las obligaciones relacionadas con el licenciamiento del Software con corte al 31 de diciembre de 2023; actividad contemplada en el Cronograma de Actividades.

**Normatividad Vigente:**





- Directiva Presidencial 01 de 1999, en el cual “Todas las entidades deberán establecer procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de sus respectivas entidades bienes que cumplan con los derechos de autor”.
- Directiva Presidencial 02 de 2002, con asunto “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)”.
- CIRCULAR No. 04 DE 2006 22 de diciembre de 2006. Emitida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de Las Entidades del Orden Nacional y Territorial ASUNTO: Solicito a ustedes enviar la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software” Esta información se recibirá a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año.
- Circular No 012 de febrero 2 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software”.
- Circular No. 017 del 01 de junio de 2011 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia (DNDA), mediante la cual da a conocer lo siguiente: “La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co), desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor”.
- Circular 07 del 28 de diciembre de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno, sobre la verificación al cumplimiento de las normas de uso de software.
- Modificación Circular 017 del 01 de junio de 2011, sobre las recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)

## 2. RESULTADOS DEL INFORME.

### 2.1 Inventario de equipos que cuenta la entidad respecto a la plataforma tecnológica de la entidad. ¿CON CUANTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD?

- **Respuesta:** Actualmente la entidad cuenta con 15 equipos de cómputo registrados (once (11) de mesa y cuatro (4) portátiles), en el inventario y distribuidos en las distintas oficinas de la empresa.

### 2.2 ¿EL SOFTWARE INSTALADO EN ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO?





Gobernación  
de Norte de  
Santander



**Respuesta:** SI. En los procesos de contratación realizados por la Entidad, relacionados con la adquisición de software, se exige como requisito a los proponentes la presentación de las certificaciones, donde conste que son los fabricantes o representantes autorizados por el mismo en Colombia para comercializar, soportar técnicamente y efectuar mantenimiento del software que se está ofreciendo a la Entidad. Lo anterior con el fin de evitar que la Empresa EICE Lotería de Cúcuta adquiera licencias de usos ilegales y que no se encuentren debidamente soportadas por el fabricante o propietario del software.

### 2.3 ¿QUÉ MECANISMOS DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA?

**Respuesta:** La Empresa EICE Lotería de Cúcuta ha impartido instrucciones a todos sus funcionarios respecto a la instalación y uso de software no licenciado, a través de circular internas. *"(...) les recordamos que la instalación, en los equipos de cómputo de propiedad de la Empresa EICE Lotería de Cúcuta, de software que no se encuentre licenciado, vale decir, de software pirata, constituye una práctica violadora de los derechos de autor, de conformidad con lo establecido en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993. (...)",* de igual forma se establece en esta misma circular que: *"(...) El incumplimiento a lo dispuesto en la presente circular dará lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las sanciones penales a que aluden las leyes arriba citadas".*

La entrega de los equipos a los funcionarios se hace mediante un formato de acta de entrega de equipos, en donde se les recuerda que se comprometen a no instalar software que no esté debidamente autorizado por la entidad.

Adicionalmente el antivirus de la entidad detecta y elimina todo archivo ejecutable que no esté aprobado en las políticas del panel de control y se notifica a los administradores el intento de instalación del equipo.

### 2.4 ¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD?

**Respuesta.** El software dado de baja de la Entidad, si se considera útil por alguna entidad de beneficio social del gobierno o sin ánimo de lucro se dona, por el contrario, se da de baja definitivamente.

De acuerdo a la información anterior y analizada, la Oficina de Control Interno considera que la información enviada permite evidenciar la veracidad de la información presentada.

Correo: [loteriadecucuta@hotmail.com](mailto:loteriadecucuta@hotmail.com)

MARZO 15 DE 2024

ALEXANDER CAPACHO CABEZA  
SECRETARIO GENERAL  
Funciones de Control Interno

